

COMISIÓN DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

CRITERIOS GENERALES PARA EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS EN LOS TÍTULOS DE GRADO

- **Preámbulo**

La entrada en vigor del Reglamento sobre Reconocimiento y Transferencia de Créditos en los Títulos Oficiales de Grado y Máster de la Universidad Nacional de Educación a Distancia supone una actualización y homogeneización de la normativa regulatoria de este procedimiento, piedra angular del Espacio Europeo de Educación Superior para la movilidad de estudiantes y de personal.

La flexibilidad en la aplicación de esta normativa por parte de cada Facultad o Escuela de la UNED, y que el propio Reglamento consagra, garantiza una óptima gestión y coherencia académica de los títulos de Grado que se imparten.

La Comisión de Reconocimiento de la Facultad de Ciencias, órgano académico colegiado competente para decidir sobre el posible reconocimiento de créditos en los títulos de Grado de la Facultad de Ciencias, ha acordado una serie de criterios generales que desarrollan la normativa UNED, y que servirán para agilizar el procedimiento de reconocimiento, interpretando de una forma clara los aspectos que más interrogantes y consultas generales generan al estudiantado de la Facultad.

- **I. Pautas generales**

1. El reconocimiento de créditos en los Grados de la Facultad de Ciencias se realizará teniendo en cuenta en primer lugar, los límites y disposiciones contemplados en la normativa general y la normativa de la Universidad vigentes, que regulan este proceso en las titulaciones oficiales de Grado.
2. El reconocimiento de créditos en los Grados de la Facultad de Ciencias se realizará preferentemente a través de sus asignaturas, atendiendo a la coherencia académica y formativa de los conocimientos, las competencias y las habilidades que definen las asignaturas del plan de estudios; subsidiariamente se podrán reconocer créditos optativos genéricos de los Grados por razón de una mejor adecuación de contenidos o competencias.
3. No se reconocerá ninguna asignatura y/o crédito ECTS que no haya sido solicitado expresamente por el/la estudiante, siguiendo para ello el procedimiento y aportando la documentación acreditativa, que están establecidos para tal fin.
4. Las solicitudes de reconocimiento de créditos se tramitarán y resolverán atendiendo a su orden de entrada en la unidad administrativa encargada de la gestión de estas: el Negociado de Convalidaciones de la Facultad de Ciencias.
Se exceptuará de este orden, y serán tratadas con carácter prioritario, aquellas solicitudes de reconocimiento por estudios universitarios extranjeros, cuya resolución de ≥ 30 ECTS suponga el acceso al Grado universitario.

- **II. Reconocimiento de créditos por los obtenidos en otros estudios oficiales universitarios oficiales.**

5. Podrán ser objeto de reconocimiento asignaturas de los títulos de Grado de la Facultad de Ciencias cuyo número de créditos no sea inferior en más de un 25% al número de créditos de las asignaturas superadas en otras titulaciones oficiales universitarias y cuando no difieran en más de un 20% en sus contenidos.
6. No serán objeto de reconocimiento los créditos correspondientes a asignaturas superadas por adaptación, convalidación o reconocimiento de otras cursadas con anterioridad en anteriores Planes de Estudio; es decir, no se realizará el reconocimiento de un reconocimiento. En ese caso, podrá obtenerse reconocimiento en los Grados UNED por las asignaturas que dieran origen a aquella adaptación, convalidación o reconocimiento, es decir, por las asignaturas cursadas y superadas de forma efectiva por el estudiante en su Plan de Estudios correspondiente.
Se exceptiona de la aplicación de este criterio al reconocimiento previsto en los Grados UNED para las titulaciones oficiales UNED con regulaciones anteriores al Real Decreto 1393/2007 (Licenciaturas, Diplomaturas, Ingenierías e Ingenierías Técnicas), así como el reconocimiento previsto en la disposición transitoria primera del Reglamento sobre Reconocimiento y Transferencia de Créditos en los Títulos Oficiales de Grado y Máster de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.
7. No serán objeto de reconocimiento en los títulos de Grado de la Facultad de Ciencias las asignaturas superadas como Trabajo Fin de Grado o Trabajo Fin de Máster en otras titulaciones universitarias.
Asimismo, no podrá ser objeto de reconocimiento la asignatura "Trabajo de Fin de Grado" de las titulaciones de Grado impartidas por la Facultad de Ciencias, a excepción de que se desarrolle específicamente en un programa de movilidad.

- **III. Reconocimiento de créditos por los obtenidos en otros estudios universitarios no oficiales (títulos propios).**

8. El número máximo de créditos objeto de reconocimiento en los títulos de Grado de la Facultad de Ciencias por títulos universitarios no oficiales (títulos propios), completos o parciales, será de 6 créditos ECTS.
9. El reconocimiento por esta vía podrá afectar a asignaturas optativas y/o a créditos optativos.

COMISIÓN DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS**CRITERIOS GENERALES PARA EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS EN LOS TÍTULOS DE GRADO****IV. Reconocimiento de créditos por títulos de estudios oficiales no universitarios (estudios de Formación Profesional de Grado Superior).**

10. El número máximo de créditos que serán objeto de reconocimiento en los títulos de Grado de la Facultad de Ciencias por un título de enseñanza superior no universitaria (*) con relación directa con el título de Grado universitario, será de 36 créditos ECTS. El número máximo de créditos objeto de reconocimiento por más de una titulación de enseñanza superior no universitaria será de 48 créditos ECTS.

(*) Títulos de Formación Profesional de Grado Superior a los que se refiere el artículo 6 del Reglamento sobre Reconocimiento y Transferencia de Créditos en los Títulos Oficiales de Grado y Máster de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

11. Las asignaturas y créditos de los títulos de Grado de la Facultad de Ciencias que podrán ser reconocidos por estos títulos oficiales no universitarios, serán las que se encuentran expresamente publicadas a ese efecto en la página web de la titulación de Grado.

V. Reconocimiento de créditos por la acreditación de experiencia laboral y profesional.

12. El reconocimiento de créditos en los títulos de Grado de la Facultad de Ciencias por la acreditación de experiencia laboral y profesional se podrá obtener siempre y cuando exista una relación directa entre la experiencia acreditada, que deberá ser superior a un año, y las competencias profesionales descritas para el título de Grado.
13. El reconocimiento por esta vía podrá afectar a asignaturas de formación básica, obligatorias, optativas y/o a créditos optativos, pero en ningún caso a la asignatura Trabajo Fin de Grado.
14. El tiempo de permanencia en una misma actividad laboral no es un elemento que permita sumar créditos de forma automática.
15. El reconocimiento de créditos por esta vía no incorporará calificación, por lo que no computará a efectos de baremación del expediente académico en el título de Grado.
16. La Comisión de Reconocimiento de Créditos de la Facultad de Ciencias podrá pedir la verificación de la documentación e información requerida para acreditar la actividad profesional que deberá acompañar a la solicitud de reconocimiento, y que está detallada y publicada en la web de la Facultad de Ciencias.

VI. Reconocimiento de créditos por actividades de cooperación, solidarias, culturales, deportivas y de representación estudiantil y de otras actividades académicas docentes.

17. El reconocimiento en los títulos de Grado de la Facultad de Ciencias por actividades de cooperación, solidarias, culturales, deportivas y de representación estudiantil y de otras actividades académicas docentes, se realizará como créditos de optatividad genérica y no podrá superar los 6 créditos ECTS.

Las actividades que serán objeto de este tipo de reconocimientos, y el número de créditos que son reconocidos por cada una de ellas son aprobados por el Consejo de Gobierno de la UNED para todos los estudios oficiales de la Universidad. La relación de actividades figura en el Anexo I del Reglamento sobre Reconocimiento y Transferencia de Créditos en los Títulos Oficiales de Grado y Máster de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

18. Tan solo se obtiene reconocimiento si la actividad está organizada por la propia UNED (o sus Centros Asociados, Facultades y Escuelas), o bien si se hubiera suscrito entre la UNED y la entidad organizadora de la actividad, convenio que ampare dicho reconocimiento.

VII. Reconocimiento de créditos por estudios de idiomas.

19. El reconocimiento de créditos en los títulos de Grado de la Facultad de Ciencias por la acreditación de niveles de idioma cursados en UNED, o en las instituciones detalladas en el artículo 8 del Reglamento sobre Reconocimiento y Transferencia de Créditos en los Títulos Oficiales de Grado y Máster de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, se realizará siempre como créditos de optatividad genérica, y no podrá superar los 6 créditos ECTS. El cálculo de los créditos que se reconocen se hará de acuerdo con la tabla que figura en el Anexo II del citado Reglamento.
20. Por la acreditación de dominio de idioma inglés, nivel B1 (MCEL) o superior, no se obtendrá el reconocimiento de las asignaturas de comunicación y expresión en inglés de los títulos de Grado de la Facultad de Ciencias (Inglés Científico / Readings on Physics). Tampoco se obtendrá el reconocimiento de estas asignaturas por la superación de las asignaturas de otras titulaciones universitarias oficiales cuyos programas docentes supongan el dominio instrumental o profesional del idioma inglés, salvo que se trate de titulaciones universitarias del mismo ámbito de conocimiento (Matemáticas y estadística / Física y astronomía) que las impartidas en la Facultad de Ciencias.

COMISIÓN DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS**CRITERIOS GENERALES PARA EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS EN LOS TÍTULOS DE GRADO****- VIII. Anexo I. Esquema**

Origen del Reconocimiento	Reconocimiento en los Grados de la Facultad de Ciencias	Límites normativos
Títulos FP con relación directa con el título de Grado	36 ECTS por un título FP. 48 ECTS por dos o más títulos FP	Entre un 15 y un 25 % de los créditos del Grado. <i>(Artículo 6 Reglamento UNED)</i>
enseñanzas universitarias propias	hasta 6 ECTS optativos	Suma no superior a un 15 % de los créditos del Grado. <i>(Artículo 5 Reglamento UNED)</i>
estudios de idiomas	hasta 6 ECTS optatividad genérica	
experiencia profesional y laboral	hasta 36 ECTS (asignaturas o créditos optativos) <i>sin superar el máximo de 36 ECTS por la suma este RC y el de los otros dos orígenes anteriores.</i>	
actividades universitarias de cooperación, solidarias, culturales, deportivas y de representación estudiantil	Sumados, hasta 6 ECTS optatividad genérica	Suma no superior a un 10 % de los créditos del Grado <i>(Artículo 7 Reglamento UNED)</i>
otras actividades académicas docentes que organice la universidad.		
créditos y asignaturas de otros títulos universitarios oficiales superadas por reconocimiento/convalidación.	No se obtiene RC por estas asignaturas, pero se pudiera obtener por el origen de la convalidación. (excepto asignaturas de títulos UNED extinguidos) Licenciaturas, Diplomaturas, Ingenierías	